



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

---

Año III

5 de Octubre de 1989

Núm. 105

---

## INDICE

<b>PROYECTOS DE LEY</b>	<b>Pág.</b>
EN TRAMITE	
<b>PL-40</b>	
DE CREACION DEL PREMIO CANARIAS DEL DEPORTE	<b>1021</b>
<hr/>	
<b>PROYECTOS DE LEY</b>	<b>PRESIDENCIA</b>
EN TRAMITE	
<b>PL-40</b>	
<b>DE CREACION DEL PREMIO CANARIAS DEL DEPORTE</b>	
Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 28 de septiembre de 1989, se admite a trámite el Proyecto de Ley de Creación del Premio Canarias del Deporte, se ordena su publicación, la apertura de plazo de enmiendas y su tramitación ante la Comisión de Cultura y Educación.	

En cumplimiento del acuerdo citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111º.2, del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Según lo establecido en el artículo 112º del citado Reglamento, los Diputados y Grupos Parlamentarios tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en este Boletín, para presentar enmiendas.

En la Sede del Parlamento, a 2 de octubre de 1989.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

**PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL PREMIO  
CANARIAS DEL DEPORTE**

"El espíritu de reconocimiento que inspira a la Ley territorial 2/1984, de 11 de abril, de Premios Canarias, está referido, de acuerdo con su propio preámbulo, a la profundización en los valores identificativos de la región pero también, ciertamente, a su exteriorización, en la medida en que Canarias se integra en una sociedad donde las relaciones de todo orden van adquiriendo mayor intensidad día a día. En esta circunstancia, no cabe olvidar que el deporte acaso constituye hoy la manifestación cultural de más amplia resonancia nacional e internacional. Por su raigambre social y por su repercusión, la máxima recompensa de la Comunidad

Autónoma debe comprender también esta faceta de la sociedad moderna.

**ARTICULO UNICO.** El artículo 1.2 de la Ley territorial 2/1984, de 11 de abril, queda como sigue:

"Los Premios, de carácter anual e irrepetible, se otorgarán a las siguientes modalidades:

- a) Literatura;
- b) Bellas artes e interpretación;
- c) Investigación;
- d) Trabajos sobre nuestro acervo socio-histórico y patrimonio histórico artístico y documental;
- e) Deporte".

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** En el plazo de un mes, el Gobierno adaptará a esta Ley el Reglamento de los Premios Canarias.

**SEGUNDA.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias".

(Registro de Entrada nº 1.205 de 21 de agosto de 1989).